

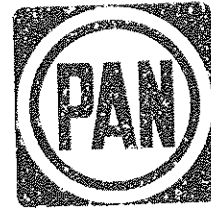
-----**CÉDULA**-----

Siendo las quince horas del día siete de agosto del dos mil diecisiete, en los Estrados Físico y Electrónico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, se procede a publicar el **ACUERDO DE RADICACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR LA C. HILDA MANUELA SALCIDO MORENO ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**-----

-----Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

-----Ing. Alejandra López Noriega, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora.-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE



AJ
**ING. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA**



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
SONORA

ACUERDO DE RADICACIÓN

Hermosillo, Sonora; a 07 de agosto del 2017

VISTO el contenido del oficio de fecha 14 de julio del 2017, firmado por el C. Mauro López Mexia, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual requiere el informe circunstanciado y tramite, respecto al Juicio de Inconformidad presentado por la C. HILDA MANUELA SALCIDO MORENO, en contra de: a).- La ilegal actuación del supuesto Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Cumpas, Sonora, por no encontrarse vigente dicha integración; b).- La presunta asamblea de dicho Comité mediante la cual se usurparon funciones estrictamente mandadas al Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, por parte del Tribunal Estatal Electoral de Sonora; y c).- La violación de los derechos político-electorales de los integrantes de la planilla, así como la inobservancia en nuestro perjuicio de una resolución de autoridad jurisdiccional competente.

CONSIDERANDO

- A. Que el Pleno de esa Comisión de Justicia es competente para conocer el Juicio de Inconformidad presentado por la C. HILDA MANUELA SALCIDO MORENO, en contra de: a).- La ilegal actuación del supuesto Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Cumpas, Sonora, por no encontrarse vigente dicha integración; b).- La presunta asamblea de dicho Comité mediante la cual se usurparon funciones estrictamente mandadas al Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, por parte del Tribunal Estatal Electoral de Sonora; y c).- La violación de los derechos político-electorales de los integrantes de la planilla, así como la inobservancia en nuestro perjuicio de una resolución de autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- B. Que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional recibió los escritos de demanda de medio de impugnación intrapartidista de forma directa, así denotándolo el sello y firma respectiva con fecha del 16 de marzo del 2017, mientras copia de esos documentos y del requerimiento de informe circunstanciado y tramite firmado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia, C. Mauro López Mexia fue recibido durante el periodo vacacional de este Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, como lo hace constar la cedula de notificación en estrados físico y electrónico del mismo Comité Directivo Estatal con fecha del día 14 de julio del 2017 y el seguimiento a la guía de correspondencia, por lo que el día de hoy al reanudar actividades se levanta este acuerdo y se da el tramite respectivo.
- C. Que la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales y el 125 fracción IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, requieren a este Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora informe circunstanciado respecto al medio de impugnación promovido por la militante Hilda Manuela Salcido Moreno; de la misma forma se solicita se le dé tramite al medio de impugnación de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

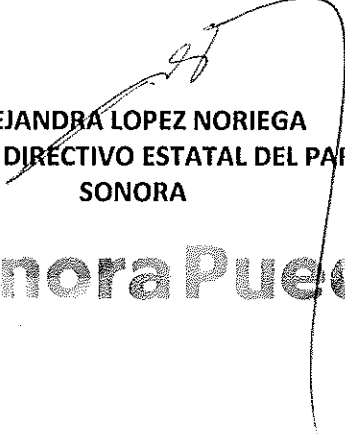
SE ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por radicado con fecha 07 de agosto del 2017 el mencionado expediente CJ/JIN/031/2017, quedando registrado en los archivos de esta Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público del medio de impugnación, mediante cedula durante un plazo de 72 horas en los estrados físico y electrónico de este Comité Directivo Estatal, periodo en el cual podrán acudir los terceros interesados.

TERCERO.- Dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo al que se refiere el acuerdo anterior, remítase a la Comisión de Justicia el informe circunstanciado, los escritos de terceros interesados y los documentos en que consten los actos impugnados en copia certificada.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, en estricto apego a lo los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales y el 125 fracción IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, y a los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.


ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
SONORA

#SonoraPuede